

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 07 de junio de 2007

VISTO, el expediente N° 845/07, correspondiente a la 3ª Reunión del Consejo Superior del año 2007, y;

CONSIDERANDO

Que por acuerdo paritario del 9 de mayo de 2007, entre el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación, el Consejo Interuniversitario Nacional y la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN), han firmado un acuerdo paritario que dispone un aumento salarial de carácter remunerativo, no bonificable, para los trabajadores No Docentes de las Universidades Nacionales, a partir del mes de junio y agosto, del corriente año, de acuerdo a detalle en Anexo I que se acompaña a la presente resolución;

Que con fecha 22 de mayo de 2007, los mismos firmantes, acuerdan, que teniendo en cuenta el acta del 9-5-07, los importes correspondientes a la financiación del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto 366/06 a partir de 1-10-07 se liquidarán los montos que se indican para cada una de las siete categorías reencasilladas, que se detallan en el Anexo II;

Que estos importes se financiarán en base a las estructuras definidas que surjan del proceso de Reencasillamiento desde su aprobación;

Que este acta establece los valores básicos y adicionales para cada una de las siete categorías que se deberán liquidar a partir del 1º de Octubre de 2007;

Que este Consejo Superior en su 3ª Reunión del año 2007, ha considerado, aprobado los aumentos antes mencionados y autorizado a la Sra. Rectora para ser liquidados;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31, inc. g), del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar al Personal No Docente los adicionales remunerativos y no bonificables aprobados por los acuerdos paritarios, a partir del 1º de junio y 1º de Agosto, ambos del corriente año, por los montos que se indican para cada categoría escalafonaria y para las fechas mencionadas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Firma Dra Ana Jaramillo

Daniel Rodríguez

Jorge Molina



51/07

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Autorizar a su liquidación y al pago de los adicionales aprobados con los fondos presupuestarios disponibles hasta tanto se reciban los refuerzos presupuestarios para solventar los mismos.

ARTICULO 3º: Aprobar la escala salarial a partir del 1º de Octubre de 2007, para el personal No Docente aplicable a la estructura escalafonaria del Decreto 366/06, cuyos montos básicos y remunerativos no bonificables que para cada una de las siete categorías se detallan en el Anexo II adjunto y que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma Dra Ana Jaramillo

Daniel Rodríguez

Jorge Molina



ANEXO I

Acuerdo paritario para personal No Docente firmado el 09-05-07.-

- Aplicable a partir del 01-06-07

| CATEGORÍA | ADICIONALES JUNIO/07 Remunerativo y No Bonificable |
|------------------|---|
| Categoría 11 | 364,23 |
| Categoría 10 | 292,20 |
| Categoría 9 | 232,91 |
| Categoría 8 | 206,82 |
| Categoría 7 | 197,91 |
| Categoría 6 | 178,82 |
| Categoría 5 | 169,27 |
| Categoría 4 | 169,27 |
| Categoría 3 | 169,27 |
| Categoría 2 | 169,27 |
| Categoría 1 | 169,27 |

Aplicable a partir del 01-08-07

| CATEGORÍA | ADICIONALES AGOSTO/07 Remunerativo y No Bonificable |
|------------------|--|
| Categoría 11 | 211,69 |
| Categoría 10 | 168,80 |
| Categoría 9 | 133,09 |
| Categoría 8 | 118,18 |
| Categoría 7 | 113,09 |
| Categoría 6 | 102,18 |
| Categoría 5 | 96,73 |
| Categoría 4 | 96,73 |
| Categoría 3 | 96,73 |
| Categoría 2 | 96,73 |
| Categoría 1 | 96,73 |

Firma Dra Ana Jaramillo

Daniel Rodríguez

Jorge Molina



ANEXO II

Acuerdo paritario acta del 22-05-07

Escala Salarial a liquidar por convenio Decreto 366/06 a partir del 01-10-07

| CATEGORÍA | Básico | Remunerativo No Bonificable -vigencia 1° de octubre de 2007 |
|------------------|---------------|--|
| Categoría 7 | 470 | 1330 |
| Categoría 6 | 564 | 1305 |
| Categoría 5 | 677 | 1408 |
| Categoría 4 | 813 | 1388 |
| Categoría 3 | 978 | 1624 |
| Categoría 2 | 1175 | 1912 |
| Categoría 1 | 1410 | 2369 |

Firma Dra Ana Jaramillo

Daniel Rodríguez

Jorge Molina